

veces había intentado inútilmente el P. General reducir á la observancia á estos dos hermanos, que al fin salieron de la Compañía en 1607. Como ahora se hallasen en Valladolid y desedificasen á todos con su aseglaramiento, el P. Aquaviva escribió á los Provinciales de España estas palabras: «Las cosas de los PP. Antonio y Vincencio Cigala han llegado á términos, que por lo que debemos á la obligación de nuestro oficio y á la conservación de nuestro Instituto en su entereza, hemos juzgado ser conveniente y aun necesario ponerles algunos preceptos.» Advierte luego que esos preceptos se ponen con expresa aprobación de Su Santidad León XI, que los ratificó el 20 de Abril. Los preceptos son: 1.º, no dar ni recibir cartas sin que las vea el superior, excepto las que toquen al negocio de Clemente VIII; 2.º, cuando salen de casa, guardar la regla de ir con el compañero señalado por el superior y no con otro, diciendo adónde van; 3.º, no encargarse de negocio ninguno sin licencia del superior, ni meterse en asuntos seculares ajenos de nuestro Instituto; 4.º, no ir á la portería, ni tratar allí negocios con seglares, sino ir solamente cuando fueren llamados; 5.º, no tener dinero, relojes ni otras alhajas preciosas, sino llevar al superior todos los objetos particulares que actualmente poseen (1). Prudentes eran estas resoluciones, y sin duda hubieran alcanzado mucho con la buena voluntad que mostraba León XI á la Compañía; pero Dios dispuso las cosas de otro modo. Á los pocos días de enviar estas cartas, murió el Sumo Pontífice, y todo quedó suspendido. Tan sólo se logró la pequeña ventaja de expulsar de la Compañía al P. Infantas.

6. Sucedió á León XI en la Cátedra Apostólica el Cardenal Borghese, que en su asunción tomó el nombre de Paulo V. Á los pocos días, en el mes de Junio de 1605, concedió el nuevo Papa un favor, que fué gratisimo á toda la Compañía. Expidió las letras remisoriales para incoar los procesos apostólicos en orden á la beatificación de nuestro P. San Ignacio. El P. Aquaviva, al anunciar á los Padres españoles esta alegre nueva, muestra buenas esperanzas de que el Sumo Pontífice nos protegerá en las presentes dificultades, y mandará á los Nuncios que dejen á nuestros superiores libre el gobierno de sus súbditos, según las reglas de la Compañía. Á este buen principio se siguió luego otro que también consoló á nuestros Padres. Al Cardenal Ginnasio, devotísimo de la Condesa de Lemos, sucedió

(1) *His. Epist. Gen. communes ad Provinciales*, f. 25.

en la nunciatura de España Mons. Mellino, Obispo de Rodi, sincero amigo de la Compañía.

Sin embargo, la ventaja no había sido tan grande como al principio se habían imaginado los Nuestros. Paulo V estimaba y amaba ciertamente á la Compañía, pero también pensaba utilizar los servicios del P. Mendoza. El 13 de Diciembre de 1605, escribiendo al Nuncio, pone una frase que indica el modo particular con que él apreciaba esta lucha de Valladolid. «Espera el Papa, dice el Secretario de Estado, que entre Mendoza y los superiores se llegará á una mutua y recíproca satisfacción. Si acaso Mendoza recibiere algún agravio de sus superiores, tenga cuidado el Nuncio de protegerle, para lo cual se le da plenísima autoridad» (1). Por estas palabras se ve que Paulo V consideraba esta cuestión como una contienda entre iguales, que debe componerse mediante recíprocas concesiones. No llegaba esto á la decidida parcialidad de Clemente VIII en favor de Mendoza, pero tampoco era el recto juicio que se debía formar sobre aquel hombre rebelde y obstinado.

Durante algunos meses siguieron negociando con el Papa nuestro General y todos los superiores por un lado, y Mendoza, mediante la Condesa de Lemos y su hijo, el nuevo Conde, por otro. El P. Aquaviva, según escribía Paulo V al Nuncio el 7 de Marzo de 1606, se quejaba del aseglaramiento de algunos Padres españoles, y presentaba un memorial proponiendo remedios fuertes para este daño (2). Su Santidad, sin resolverse á medios tan enérgicos, recomienda al Nuncio que procure buenamente que aquellos religiosos estén unidos con su cabeza y sean obedientes á sus superiores. ¡Floja medicina para tan grave enfermedad!

Al cabo de un año de constante lucha inclinóse la balanza del lado del rebelde. El 1.º de Junio de 1606 despachó Paulo V otro breve extraordinario en favor del P. Mendoza. Por él se le conceden las gracias siguientes: 1.ª, vivir fuera de las casas de la Compañía con cualquier persona eclesiástica ó seglar, sin licencia del P. General ni de ningún superior, y aun contra la expresa voluntad de todos ellos, «*imo ipsis etiam invitis et contradicentibus*»; 2.ª, recibir del Rey, de los parientes y amigos, cualquiera cantidad de dinero para sus gastos, con tal que lo sobrante lo dé á los pobres; 3.ª, estar exento de toda

(1) Arch. sec. del Vaticano, *Nunziatura di Spagna*, t. CCCXXXIII, f. 56.

(2) *Ibid.*, f. 121. No se conserva el memorial del P. Aquaviva del que se habla en esta carta.

obediencia, sujeción y jurisdicción de la Compañía, siendo súbdito inmediato del Sumo Pontífice; 4.^a, gozar de todos los indultos y privilegios particulares que le hayan concedido los precedentes Pontífices; 5.^a, gozar de todas las gracias y privilegios propios de la Compañía; 6.^a, poder vivir en cualquier casa de ella que escogiere, con obligación en los superiores de tratarle bien. Empero si resolviere el P. Mendoza vivir perpetuamente en domicilio de la Compañía, deberá estar sujeto á los superiores de ella (1).

Aunque las concesiones de Paulo V eran mayores, si cabé, que las de Clemente VIII, pero esta última cláusula de la sujeción á los superiores amargó notablemente al P. Mendoza, y por esto no quería enseñar este breve. Por entonces volvió la Corte á Madrid, y con ella el P. Mendoza. En cuanto entró en nuestro colegio, el P. Francisco de Benavides, rector, procuró ajustarle á la observancia regular. Él protestaba que era exento de los superiores en virtud de un breve particular. Pidió el rector que le mostrase el breve. Él replicó que lo guardaba la Condesa de Lemos y que no pensaba usar de él sino en caso de ser perseguido por el P. General. Avisado de ello el P. Aquaviva, escribe á Benavides el 19 de Setiembre de 1606 diciéndole que obligue á Mendoza á mostrar aquel breve. «Es razón, dice el P. General, que sepamos lo que contiene, porque podamos guardarlo... Su Santidad ha pensado hacer en ello merced á la Compañía, y por el mismo caso que no le quiere exhibir, da á entender que no es tan á su gusto como blasona» (2). Por estas palabras del P. Aquaviva, y por otras semejantes que asoman en otras cartas, se adivina que el P. General estaba un poco engañado sobre el favor que nos hacía el Sumo Pontífice. Por desgracia, mientras al P. Aquaviva se le daban buenas palabras, se multiplicaban los favores al rebelde. El 6 de Junio se mandaba al Nuncio que cuando el Duque de Lerma ó la Condesa de Lemos necesitasen algún Padre de la Compañía, lo hiciera venir de cualquier parte, aunque no fuese de la provincia de Toledo (3). El 2 de Agosto se advierte al mismo Nuncio que probablemente desearán los jesuitas ver el breve concedido á Mendoza. «Procure Su Señoría proteger á este Padre, para que no sea constreñido á mostrar el breve contra su voluntad» (4). No se contentó Paulo V con esta concesión, que parece absurda é incom-

(1) Véase el texto completo de este breve en *Castellana. Hist.*, t. I, r. 43.

(2) *Toletana. Epist. Gen.*, 1600-1610, p. 441.

(3) Arch. ser. del Vaticano, *Nunziatura di Spagna*, t. CCCXXXIII, f. 175.

(4) *Ibid.*, f. 217.

previsible. Pocos días después, el 15 de Agosto, se le dice al Nuncio que, habiendo sido rogado Su Santidad de ampliar el breve concedido al P. Mendoza, desea satisfacer á quien se lo ruega. Por eso da plena facultad al Nuncio para ampliar el breve (1).

¿Qué motivos podía tener Paulo V para dispensar favores tan extraordinarios á un mal religioso? ¿Sería solamente el deseo de complacer al Duque de Lerma y á su hermana la Condesa de Lemos? Hemos sospechado si influiría en esto cierto negocio de carácter puramente doméstico. En carta del 11 de Febrero de 1607 se avisa al Nuncio de España que el Sr. Marcio Colonna quiere casar á su hijo, el Conde de Cícoli, con la Condesa de Sarno, que está en la Corte de España (2). Para concertar este matrimonio pareció buen medianero el P. Mendoza, y Paulo V le encargó que lo tomase sobre sí. Representando él la oposición que á esto harían los superiores, y, sobre todo, el P. Aquaviva, fueron despachados, uno tras otro, dos breves, ordenando á todos los superiores de la Compañía que no impidiesen ni estorbasen en modo alguno las diligencias que hubiera de hacer el P. Mendoza para arreglar ese casamiento. El deseo de concertar este negocio debió ser causa de lo que está viendo el lector.

7. Entretanto el P. Aquaviva no cesaba de buscar algún remedio á tan intrincada dificultad. Por Octubre de 1606 logró el P. Benavides, rector del colegio de Madrid, no sabemos por qué medios, sacar una copia del breve de exención concedido á Mendoza, y la envió luego al P. Aquaviva (3). Enterado de las concesiones exorbitantes dispensadas por Su Santidad á un hombre tan pernicioso, después de mucho consultar, no sólo en Roma, sino por cartas con los Padres de Madrid, conferenció el P. General varias veces con Paulo V, representando el gravísimo perjuicio para una Orden religiosa que envolvían aquellas concesiones. Un hombre sin obediencia á los superiores, sin sujeción al voto de pobreza, sin obligación de guardar regla ninguna y empleado todo el día en negocios cortesanos, era una verdadera monstruosidad en la vida religiosa. Mejor sería que saliese de la Compañía y siguiese en sus ocupaciones, pero sin ser religioso. Á fines de 1606 se reunió la Congregación trienal de los procuradores, y el P. Aquaviva, informándoles del caso, hizo que

(1) *Ibid.*, f. 227.

(2) *Ibid.*, f. 356.

(3) *Soli Toletanae*, 1600-1626, p. 68.

ellos interviniesen también con Su Santidad. Ejecutáronlo de buen grado los Padres, y rogaron á Paulo V. que no permitiese en la Compañía la inaudita exención de que gozaba Mendoza. No sabemos lo que respondió el Papa; pero debieron hacerle suave impresión las súplicas de los Padres congregados. Así parece inferirse por lo que añade Aquaviva, refiriendo el caso al P. Hojeda: «Confiamos que en ese particular (como en lo demás lo hace) mirará Su Beatitud el gran daño que de conceder cosa semejante podría seguirse á la Compañía» (1).

Efectivamente, movido por las súplicas de los Nuestros, dió Paulo V á este negocio una solución no prevista seguramente por nadie. Determinó hacer á Mendoza Obispo del Cuzco, en el Perú. Poco grato debió ser este favor al interesado, pero el Papa le obligó con precepto. El 27 de Setiembre de 1607 se envió al Nuncio de España esta orden: «Al P. Hernando de Mendoza, de la Compañía de Jesús, impondrá Vuestra Señoría precepto, en nombre de Su Santidad, de que acepte el obispado para el cual le presenta la Majestad del Rey (2). Debió haber alguna resistencia, y según se infiere de una carta escrita al Nuncio por el Secretario de Estado el 24 de Junio de 1608, parece que durante algunos meses negoció Mendoza el ser nombrado para alguna diócesis de España (3). Pero no hubo remedio. Fué necesario aceptar la mitra ultramarina. El 15 de Diciembre de 1608 propuso en Consistorio el Cardenal Zapata, para la iglesia del Cuzco, al P. Fernando de Mendoza, y en el Consistorio del 12 de Enero de 1609 fué preconizado (4). El P. Aquaviva no opuso ninguna resistencia á esta elección, y todos miraron como una fortuna verse libres de aquel hombre por este camino. Luego que fué electo Obispo, preguntaron nuestros Padres de Madrid, cómo se habrían en el trato con semejante hombre. Respondió el P. Aquaviva que le tratasen con el respeto debido á todo Prelado de la Iglesia; pero añadía: «Estén los superiores advertidos, para que ninguno de los Nuestros se entrometa con él ni le haga más amistad de lo que fuere razón» (5). Poco después ordenó á los Padres de Madrid que procurasen que Mendoza fuese á vivir á otra casa, donde pudiese estar aposentado

(1) *Toletana. Epist. Gen.*, 1600-1610, p. 463.

(2) Arch. Sec. del Vaticano, *Nunziatura di Spagna*, t. CCCXXXV, f. 235.

(3) *Ibid.*, f. 170.

(4) Bibl. del Vaticano, *Acta consistorialia*, 1605-1614, pp. 218 y 228.

(5) *Castellana. Epist. Gen.*, 1602-1612, p. 567.

con el decoro debido á su dignidad (1). Desde este punto se le consideró como salido de la Compañía. Algún tiempo después partió para su diócesis, y en los años que le duró la vida mostró siempre verdadero amor á la Compañía y favoreció, en las ocasiones que se ofrecieron, á los Padres del Perú. Murió en 1617. Completó Dios el buen resultado de este negocio llevándose, en 1607, al P. Gaspar Moro, principal amigo del P. Mendoza, y cuyas intrigas cortesanas dieron bastantes pesadumbres á nuestros superiores durante varios años. De este modo, con expulsar de la Compañía al P. Infantas, con desaparecer el P. Moro y con ir al Nuevo Mundo el P. Mendoza, terminó felizmente este conflicto, y la Compañía de España quedó en perfecta paz y tranquilidad.

Tal fué el éxito de este molestísimo negocio, que siendo propiamente de un particular, puso en grave peligro al P. General y á toda la Compañía.

(1) *Toletana. Epist. Gen.*, 1600-1610, p. 615.